

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA**



**COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR
GRUPO TÉCNICO No 83**

**AVISO DE OFRECIMIENTO DE MATERIAL SUSCEPTIBLE DE BAJA GRUTE – CELOG
CATAM**

Bogotá DC, viernes veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Entidad: **FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR**

A LAS ENTIDADES DEL ESTADO

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 42 de 1.993 derogó expresamente las leyes y decretos que constituían el fundamento de derecho de la Resolución No. 004 de 1.960, por lo cual se dictan normas para el inventario, registro, responsabilidad y control de los bienes de la Nación, por lo cual corresponde a cada una de las Entidades establecer los mecanismos procedimientos y requisitos para la legalización de los Inventarios Fiscales. Que es deber de la Base Aérea COFAC, dar de baja definitiva los bienes fiscales que están fuera de servicio por encontrarse inservibles, obsoletos e innecesarios. Que la Resolución Ministerial No 2734 del 11 de agosto de 2021, actualizó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Cuarta Versión), derogando la Resolución No 9529 del 26 de diciembre de 2017 y reglamento los procedimientos de baja de bienes inservibles, obsoletos e innecesarios y por hurto, pérdida y/o destrucción o por reparación antieconómica del Ministerio de Defensa.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)”

Que la Resolución Ministerial No 2734 del 11 de agosto de 2021, actualizó el Manual de

Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional (Cuarta Versión) y en su documento contempló:

“ 4.2.1.5 Baja en cuenta de bienes Corresponde a los Ordenadores del Gasto o quienes hagan sus veces, por delegación o en cumplimiento de sus funciones, Comandante de la Unidad centralizada administrativamente que tenga a cargo el control de bienes, autorizar la baja mediante acto administrativo motivado, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Baja de Bienes y el concepto técnico emitido por personal idóneo, en el cual se determine que el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirió, perdió su potencial de servicio por: encontrarse obsoleto, inservible, vencido, por reparación antieconómica, no susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, por cumplimiento de ciclo de vida; o no se requiera para el cumplimiento del cometido estatal de la entidad y determinar la destinación final que debe dársele a los mismos.

Una vez dados de baja estos bienes deben registrarse en cuentas de orden, mientras se llevan a cabo los trámites administrativos relacionados con la destinación final establecida por el ordenador de gasto. (No deben almacenarse por largos periodos de tiempo - máximo tres meses).

Para los bienes que serán objeto de baja debe contemplarse previamente si otra Unidad o entidad del sector defensa o entidad pública, los requiere para su uso, en cuyo caso aplicaría el procedimiento de transferencia interna o transferencia de bienes.

“Que los conceptos técnicos del material en proceso de baja, obrantes en el expediente físico, establecen que, en su generalidad los bienes de lista, están en desuso y/o no son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana, ante su actual estado de no encontrarse en condiciones de prestar el servicio para el cual se adquirieron o pérdida de su potencial de servicio (obsoletos, inservibles, con reparación antieconómica) o por cumplimiento de ciclo de vida y no tienen condiciones especiales que inhabiliten por seguridad o reserva su ofrecimiento a otras entidades del Estado.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.3., determina el procedimiento para la enajenación a título gratuito de bienes muebles entre entidades estatales, al consagrar:

"Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo.

En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

" Que concordante con lo anterior , así como con las instrucciones y políticas de Buen Gobierno y las políticas de la Entidad orientadas al mejoramiento y racionalización del gasto público y manejo

de los recursos públicos ajustados a la austeridad, eficiencia, economía y eficacia, con el fin obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía y publicidad en el marco de las normas de austeridad de gasto público, agotando la instancia en que los mismos bienes le pueden ser de utilidad a otra entidad estatal economizándoles su presupuesto al no tener que adquirirlos en el mercado, y coadyuvando así con la necesidad de depurar los activos de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes en desuso y/o no requeridos por la entidad, el ordenador del gasto;

Por lo anterior, se establece ofrecer en enajenación a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden, los siguientes bienes de propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar – Almacenes del Centro Logístico del Grupo Técnico No 83.

LISTADO ELEMENTOS BAJA 2024 ALMACÉN HERRAMIENTAS

ITEM	COD. MATERIAL / NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN / DENOMINACIÓN	NRO LOTE / NRO ACTIVO FIJO	UNIDAD MEDIDA	CANT	SERIE No. (Si aplica; si no, coloque N/A)	PARTE No. (Si aplica; si no, coloque N/A)	Condición
1	800405000000000000462489	ASPIRADORA	163700058929	UN	1	213-0119	SL-060 / BAJAS 2024	INSERVIBLE
2	8004050000000000000217455	DENSITOMETER	163700058962	UN	1	100836	X-RITE 331 / T. NDI / BAJAS 2024	INSERVIBLE
3	8004050000000000000227232	CAJA HERRAMIENTA ESPECIALISTA ESTRUCTURAS Y LAMINAS	163700059059	UN	1	NO APLICA	NO APLICA CAJA STACK-ON / BAJAS 2024	INSERVIBLE
4	8004050000000000000457355	RADIO PORTATIL XTS4250	163700059281	UN	1	721CLR0893	XTS4250 / GRUTA	INSERVIBLE
5	8004050000000000000287474	RADIO MOTOROLA XTS4250	163700059282	UN	1	721CKR0914	H18UCH9PW7ANI / T. COM	INSERVIBLE
6	8004050000000000000287476	RADIO MOTOROLA XTS4250	163700059283	UN	1	721CKR0916	H18UCH9PW7ANI / T. COM	INSERVIBLE
7	8004050000000000000291414	RADIO MOTOROLA XTS4250	163700059284	UN	1	721CKR1466	XTS 4250 / T. COM	INSERVIBLE
8	8004050000000000000291402	RADIO MOTOROLA XTS4250	163700059285	UN	1	721CKR1454	H18UCH9PW7ANI / T. COM	INSERVIBLE
9	8004050000000000000291411	RADIO TRUNKING XTS4250	163700059286	UN	1	721CKR1463	XTS 4250 / T. COM	INSERVIBLE
10	8004050000000000000291407	RADIO MOTOROLA XTS4250	163700059287	UN	1	721CKR1459	XTS 4250 / T. COM	INSERVIBLE
11	8004050000000000000184104	HOMBRESOLO	869000046635	UN	1	NO APLICA	VGP-12110 / BAJA 2024	INSERVIBLE
12	8004050000000000000178832	PASADOR TREN	869000046657	UN	1	NO APLICA	AC999540 / BAJAS 2024	INSERVIBLE
13	8004050000000000000178837	PASADOR TREN	869000046658	UN	1	NO APLICA	AC999540 / BAJAS 2024	INSERVIBLE
14	8004050000000000000168733	TIJERA	869000046659	UN	1	NO APLICA	NO APLICA / T. EST / BAJAS 2024	INSERVIBLE
15	8004050000000000000274073	HOMBRESOLO	869000046676	UN	1	NO APLICA	10CR / T. EST / BAJAS 2024	INSERVIBLE
16	8004050000000000000227335	ASPIRADORA MUNA VAC	869000046869	UN	1	NO APLICA	NO APLICA / T. EST / BAJAS 2024	INSERVIBLE
17	8004050000000000000229609	TORQUIMETRO PROTO 0 A 600 LIBRASPULGADA	869000046903	UN	1	J-22	6181A / BAJAS 2024	INSERVIBLE
18	8004050000000000000191621	TORQUIMETRO 20 A 200 LIBRASPULGADA	869000046921	UN	1	1007601356	TQM104 / BAJAS 2024	INSERVIBLE
19	8004050000000000000213482	MULTIMETRO	869000046949	UN	1	71151755	FLUKE 19 / BAJAS 2024	INSERVIBLE
20	8004050000000000000191564	TORQUIMETRO PROTO 0 A 600 LIBRASPULGADA	869000046990	UN	1	J-28	6181A / BAJAS 2024	INSERVIBLE
21	8004050000000000000227197	MICRO STOP COUNTER SINK	869000046994	UN	1	NO APLICA	53-590 / T. EST / BAJAS 2024	INSERVIBLE
22	80040500000000000000620585	MANOMETRO DE PRESION BLUEPOINT	869000054236	UN	1	CT03	YA258 / T. HID / BAJAS 2024	INSERVIBLE
23	80040500000000000000620584	MANOMETRO TRONAIR 300 PSI	869000054240	UN	1	3158070901	14-6806-6011 / T.HID / BAJAS 2024	INSERVIBLE

LISTADO ELEMENTOS BAJA 2024 ALMACÉN REPARABLES

ITEM	COD. MATERIAL / NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN / DENOMINACIÓN	NRO LOTE / NRO ACTIVO FIJO	UNIDAD MEDIDA	CANT	SERIE No. (Si aplica; si no, coloque N/A)	PARTE No. (Si aplica; si no, coloque N/A)	Condición
1	1100356	INDICATOR, LIQUID QUANTITY	X001925467	C/U	1	L-0184	JG402A55	INSERVIBLE
2	1295103	VALVE, LINEAR, DIRECTIONAL CONTROL	X005958410	C/U	1	0813T	69-13257-5	INSERVIBLE
3	1084045	NOZZLE ASSEMBLY, FUE	X008892949	C/U	1	SAO63134	6809618	INSERVIBLE
4	1084284	REGULATOR, AIR PRESSURE, AIRCRAFT CABIN	X010854075	C/U	1	110P-32	106616-1-1	INSERVIBLE
5	1085719	INDICATOR, LIQUID QUANTITY	X005157271	C/U	1	I-16	JG402A2	INSERVIBLE
6	1086868	SYSTEM A ENGINE DRIVE HYD PUMP	X001516156	C/U	1	K0395	66087	INSERVIBLE
7	1100359	INDICATOR, LIQUID QUANTITY	X008445510	C/U	1	4AB0510	JG412A3	INSERVIBLE
8	1121357	SWITCH CENTRIFUGAL	X008452488	C/U	1	SAALCO-186	7606713	INSERVIBLE
9	1121774	DISC, BRAKE	X010682840	C/U	1	8124	1650E420	INSERVIBLE
10	1315142	IGNITION EXCITER	X010854069	C/U	1	122835	3043937-06	INSERVIBLE
11	1453366	OXYGEN CYLINDER	X009218515	C/U	1	V357431	TC-3ALM153	INSERVIBLE
12	1453366	OXYGEN CYLINDER	X010854107	C/U	1	V751767	TC-3ALM153	INSERVIBLE
13	1453843	CONTACTOR AC	X002405202	C/U	1	T45128	B-124K	INSERVIBLE
14	1477664	INDICATOR, VERTICAL VELOCITY	X010112796	C/U	1	SF0199	SLZ8122	INSERVIBLE
15	1509526	CYLINDER ASSEMBLY, OXYGEN, AIRCRA	X010666629	C/U	1	18	9000A3	INSERVIBLE
16	1509526	CYLINDER ASSEMBLY, OXYGEN, AIRCRA	X010666630	C/U	1	26809	9000A3	INSERVIBLE
17	1509526	CYLINDER ASSEMBLY, OXYGEN, AIRCRA	X010666631	C/U	1	8-86	9000A3	INSERVIBLE
18	1509526	CYLINDER ASSEMBLY, OXYGEN, AIRCRA	X010701983	C/U	1	24432	9000A3	INSERVIBLE
19	1526151	VALVULA REGULADORA 02	X010854071	C/U	1	8298	9010A-2	INSERVIBLE
20	1526151	VALVULA REGULADORA 02	X010854079	C/U	1	7314	9010A-2	INSERVIBLE

El anterior inventario registra las características básicas correspondientes a unos bienes muebles para dar de baja y que se entregarán a título gratuito a una Entidad Pública de cualquier orden y se procederá a su publicación en la página web de la Fuerza Aérea Colombiana, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del Decreto 1082 de 2015 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, por el término de treinta (30) días calendario.

Las entidades interesadas en los bienes a enajenar a título gratuito, deberán manifestar su interés en forma escrita, través de su representante legal, por los bienes ofertados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación, indicando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, a través del siguiente medio:

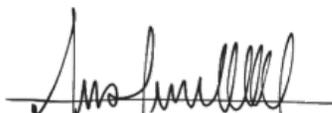
La manifestación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico correspondencia.ct@fac.mil.co asunto **“Solicitud a CATAM de bienes a título gratuito”**. Para mayor información favor comunicarse al correo electrónico gustavo.mora@fac.mil.co celular 3173735188 Comandante Centro Logístico GRUTE No 83.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés presentadas por entidades públicas de cualquier orden, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, se entregarán los bienes ofrecidos a título gratuito a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

Los representantes legales o con facultad delegada de la entidad interesada en recibir los bienes a título gratuito que resulte favorecida, suscribirá el acta de entrega en la cual debe establecer la fecha y hora para la recepción y entrega material de los bienes muebles descritos en el artículo primero, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega o acto que haga sus veces.

La entidad pública a la que le sean adjudicados los bienes muebles deberá retirarlos en la dirección: Comando Aéreo de Transporte Militar, Bogotá DC y asumir todos los gastos que ello demande.

Dado en Bogotá DC, a los 21 días del mes de junio de 2024.



Coronel ANDRES FELIPE MAYA PINEDA
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor CATAM



Aprobó: LC SIERRA / CDTE GRUTE No 83



Elaboró: MY. GOMEZ / CDTE ESABA GRUTE No 83



Elaboró: CT. MORA / CDTE CELOG – GERENTE DE BAJAS GRUTE No 83